

**FORMULARIO DE REINGRESO A LA
 UNIVERSIDAD HEMISFERIOS**
(A SER LLENADO POR EL/LA SOLICITANTE)

I.DATOS DEL ESTUDIANTE			
Apellidos y nombres completos:			
Correo:			
No.de cédula:			
Celular:		Tel.fijo:	

II. INFORMACIÓN DEL PROGRAMA PREVIAMENTE CURSADO:	
Carrera	
Jornada	Diurna <input type="checkbox"/> Ejecutivo <input type="checkbox"/>

III. INFORMACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL CUAL SOLICITA REINGRESO:	
Carrera:	
Jornada:	Diurna <input type="checkbox"/> Ejecutivo <input type="checkbox"/>
Semestre al que reingresa:	

**IV. DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DE REQUERIMIENTOS, CONDICIONES Y REQUISITOS
 PARA EL REINGRESO A LA UNIVERSIDAD HEMISFERIOS**

Yo,, con C.I., afirmo tener pleno conocimiento de las condiciones de reingreso, requerimientos y condiciones establecidas para procesos de homologación (si aplica), y de los requisitos vigentes establecidos en la carrera o programa académico para el cual solicito reingreso.

Entiendo que esta solicitud está sujeta a la resolución que emita el Consejo de Facultad o Unidad Académica, luego del análisis que realizará de mi historial académico y disciplinario.

Asimismo, declaro conocer que, en caso de aprobación, estaré sujeto/a a la **normativa y condiciones vigentes** establecidas en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior y del Reglamento Académico interno, al momento de mi reingreso en la Universidad Hemisferios.

FIRMA SOLICITANTE

REGLAMENTO ACADÉMICO UHE

Art. 21. De la homologación por análisis comparativo de contenidos o convalidación. - Consiste en la transferencia de las horas/créditos de una o más asignaturas, cursos o sus equivalentes aprobados en una IES, a través del análisis de correspondencia del micro currículum, que deberá ser de al menos el 80% del contenido y carga horaria de una o más asignaturas, cursos o sus equivalentes de la carrera o programa receptor. La Universidad Hemisferios podrá hacer uso de otros mecanismos de verificación en caso de considerarlo pertinente.

Art. 22. De las condiciones para la homologación por análisis comparativo de contenidos o convalidación. Las condiciones para la homologación por análisis comparativo de contenidos son: a) El estudiante podrá solicitar la homologación siempre que haya aprobado la materia o curso con una equivalencia igual o superior al 75% de la calificación en la IES de origen. b) Este proceso de homologación solo podrá admitirse a trámite dentro del plazo de cinco (5) años después de la aprobación de la asignatura, curso o sus equivalentes. c) Para garantizar la identidad y calidad académica propuesta por la Universidad Hemisferios, se podrá homologar hasta el 50% de estudios provenientes de otras IES, salvo en el caso de convenios específicos, en virtud de los cuales se podrá homologar un porcentaje mayor. d) Solamente se estudiarán solicitudes de convalidación de estudiantes que hayan obtenido un promedio acumulado igual o superior a 75/100 o su equivalente en la universidad de origen.

Art. 23. De la validación de conocimientos o prueba de suficiencia. Consiste en la validación de los conocimientos, de manera práctica o teórica, de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, a través del mecanismo de evaluación establecido por cada carrera o programa. El estudiante podrá optar por esta validación sea que haya cursado o no estudios superiores y será obligatorio para la homologación de estudios de quienes hayan cursado o culminado sus estudios en un período mayor de 10 años. El solicitante deberá cumplir alguna de las siguientes condiciones: a) Demostrar conocimientos en el área correspondiente a la asignatura, curso o equivalente. b) Contar con estudios avanzados como Bachillerato Internacional (BI), Bachillerato Técnico Productivo (BTP), cursos de Advanced Placement (AP) u otros con reconocimiento internacional. Las Facultades o Unidades Académicas de la Universidad Hemisferios determinarán las materias que pueden ser aprobadas mediante estos mecanismos. Las asignaturas que forman parte del programa de formación humanística solo podrán ser validadas en caso que el alumno las haya cursado en una institución con similar proyecto educativo. En virtud de garantizar la identidad y calidad académica propuesta por la Universidad Hemisferios, se podrá validar estos conocimientos a través de pruebas de suficiencia hasta el 50% de los contenidos de la malla curricular de la carrera o programa.

Art. 24. De los requisitos para la validación de conocimientos o prueba de suficiencia. Para aplicar este procedimiento de reconocimiento de estudios en la Universidad Hemisferios es necesario: a) Estar matriculado en el período en el cual solicita la suficiencia. b) No haber reprobado en la Universidad Hemisferios ni en la IES de la que viene la asignatura que intenta validar. c) No haber rendido con anterioridad una prueba de suficiencia sobre la misma asignatura

Art. 25. De las condiciones y calificaciones de la prueba de suficiencia. Las condiciones y calificaciones de la prueba de suficiencia son: a) La evaluación se realizará durante el período académico de presentación de la solicitud. b) La calificación definitiva de una suficiencia será la obtenida de la prueba rendida y será susceptible de recalificación a solicitud del estudiante, salvo en los casos de exámenes orales de conformidad con este Reglamento. c) La nota mínima para aprobar una materia mediante prueba de suficiencia es 75/100. d) En caso de aprobar el examen de suficiencia se registrará como aprobado en el período en que fue rendido. e) En caso de no presentarse a rendir la suficiencia en el día y la hora fijada, el estudiante perderá su derecho de solicitar nueva suficiencia para la misma asignatura. f) La Facultad determinará las asignaturas que pueden someterse a este procedimiento. g) Cada prueba de suficiencia causará los derechos que para tal fin fije la Universidad Hemisferios.

Art. 26. De la homologación interna. La homologación interna es el reconocimiento de una o más asignaturas aprobadas en otra carrera o programa en la Universidad Hemisferios mediante la declaración de equivalencia entre los contenidos. Este proceso de homologación solo podrá admitirse a trámite dentro del plazo de cinco (5) años después de la aprobación de la asignatura, cursos o equivalentes. Los estudiantes podrán solicitar homologación de una malla a otra de la misma carrera por voluntad propia, en el caso de que una de ellas haya sido declarada no vigente. Para acceder a esta solicitud el estudiante no deberá haber tenido tercera matrícula en ninguna de las materias cursadas. En todos los casos, los estudiantes deberán someterse a las condiciones que establezca la Facultad para la homologación de una carrera no vigente a una vigente, en relación con la programación de cursos faltantes para finalizar la malla curricular y la apertura de asignaturas. En ningún caso se aprobarán solicitudes de homologaciones de estudios externos o internos a mallas no vigentes habilitadas para registro de título.

Art. 27. De las condiciones para la homologación interna. Para que una asignatura sea homologada, se deberán observar las siguientes condiciones: a) Si se trata de asignaturas comunes a los programas académicos en las que el estudiante haya obtenido nota aprobatoria, se reconocerán automáticamente. b) Las asignaturas homologadas formarán parte del promedio acumulado del estudiante y se les asignará el número de créditos que haya establecido el programa académico para el cual se homologan las asignaturas. La calificación será la que obtuvo en la carrera o programa de la cual procede. c) Esta homologación se registrará de acuerdo con los mecanismos descritos en los artículos anteriores.

Art.35. Reingreso. Un estudiante podrá reingresar al programa del que se retiró voluntariamente, previa solicitud de reserva de cupo aprobada por Consejo de Facultad o Unidad Académica respectiva hasta diez años (10) años contados a partir del último período académico cursado en el que se produjo la interrupción de estudios. Si el estudiante no hubiere notificado su retiro y solicitado la reserva de cupo, la Universidad Hemisferios, al amparo del artículo 355 de la Constitución de la República, se reserva el derecho de admisión en función del perfil de estudiante de la Universidad, el perfil de ingreso de la carrera a la que postule tomando en cuenta su historial académico y disciplinario. Transcurrido el plazo establecido en el primer párrafo, un estudiante podrá retomar sus estudios en la misma carrera o programa vigente o en otra carrera o programa (previa aprobación de Facultad), mediante el mecanismo de homologación por validación de conocimientos (suficiencia) de asignaturas, cursos o sus equivalentes, en una carrera o programa vigente bajo los términos dispuestos en este reglamento. En caso de pérdida de derecho de permanencia en la Universidad Hemisferios de conformidad con el artículo 61 de este Reglamento, y cuando el estudiante que solicita el reingreso haya perdido por segunda vez dos o más materias de su carrera, se negará el reingreso. En todos los casos de reingreso, el estudiante se acogerá a la normativa y condiciones de la Universidad Hemisferios. Toda solicitud de reingreso será aprobada y resuelta por el Consejo de Facultad o Unidad Académica de la carrera o programa en que se solicite.